

Alcaldías

Congreso de la Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020
CCDMX/I/ACHT/045/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este medio solicito respetuosamente remitir el presente oficio con la finalidad de que sea inscrita en la Orden del Día de la Sesión del Pleno del día 25 de febrero del año en curso, el siguiente asunto:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE JUVENTUD DE CADA DEMARCACIÓN.

Con la seguridad de su atenta consideración y valioso apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

CCP.- COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- PRESENTE.

ACHT/3AA/IVB*



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00012735

FECHA: 21/2/20

HORA: 16:30

RECIBIÓ: Daniel



Congreso de la Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020
CCDMX/I/ACHT/041/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en el artículo 82 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito remitir con la finalidad de que sea inscrita en la Orden del Día de la Sesión ordinaria del pleno de fecha 20 de febrero del año en curso, el siguiente asunto:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME EL ESTADO QUE GUARDA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE JUVENTUD DE CADA DEMARCACIÓN.

Con la seguridad de su atenta consideración y valioso apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00012524

FECHA: 17/2/20

HORA: 17:36

RECIBIÓ: Daniel

A T E N T A M E N T E

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

CCP.- COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- PRESENTE.

ACHT/JAM/rgj/mksh*



Congreso de la Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE JUVENTUD DE CADA DEMARCACIÓN.**

I. ANTECEDENTES

El pasado 25 de mayo se aprobó por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Juventud y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Título del Capítulo V y se reforman los artículos 150, 151 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como se adhiere el artículo 36 BIS y la fracción XIV al párrafo 6 del artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Dicha iniciativa persigue diversos objetivos, entre los que se encuentran siguientes:



- Crear un marco legal que permita a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México incluir dentro de su estructura de gobierno un área en materia de juventud, para que en el ámbito de su competencia contribuya al desarrollo integral de la juventud en su demarcación;
- A través de la unidad de juventud, se logre vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones de gobierno pensadas y dirigidas a las personas jóvenes de su Alcaldía, y que de manera transversal contribuya con los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico a nivel Local y Federal en la materia.

El decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes, así como de la Ley Orgánica de las Alcaldías, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 08 de mayo de 2019.

Este Decreto contempla en su artículo segundo transitorio, lo siguiente:

SEGUNDO: Para los efectos del artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las 16 Alcaldías tendrán que contemplar en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, y tendrán con fecha límite 15 de enero, para la creación de por lo menos una Jefatura de Unidad Departamental en materia de juventud.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Tal como señala en la iniciativa en cita, la "juventud es un sector social que necesita atención específica y especializada para la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de políticas; así como promoción y divulgación de los derechos humanos". Es por ello que existe la apremiante necesidad de contar a la brevedad con las unidades administrativas en materia de juventud, en cada Alcaldía de la Ciudad de México.

Las juventudes de la Ciudad de México necesitan que el Gobierno promueva y fomente condiciones que le permitan desarrollarse de manera plena e integral, pero además que existan condiciones que favorezcan la igualdad y la no discriminación de ese grupo etario.

Las unidades administrativas en materia de Juventud son de una forma que se acerque con las juventudes de la Ciudad, como se señala anteriormente,



el puente de dialogo necesario con los jóvenes de cada demarcación, para tener un contacto cercano que permita entender sus características y necesidades propias.

En ese sentido y toda vez que la fecha límite para la creación de una Unidad administrativa en materia de juventud, fue prevista para el 15 de enero de 2020, se considera oportuno conocer cuál es el estado que guarda la designación de los titulares de estas unidades administrativas, para que de manera pronta se logre vincular políticas públicas, programas y acciones de gobierno pensadas y dirigidas a las personas jóvenes en cada Alcaldía y con ello se contribuya al desarrollo integral de la juventud en su demarcación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO: De conformidad con el artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículo 100 y 101 de su Reglamento, establecen la atribución del Poder Legislativo local, proponer al Pleno proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en las materias relativas a la Ciudad de México, previendo el procedimiento para la discusión y aprobación.

SEGUNDO: Que las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, y demás normas legales aplicables.

TERCERO: De conformidad con el artículo 11 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde establece que las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las Autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.



CUARTO: De conformidad con el artículo 150 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México que señala que las Alcaldías, contarán dentro de su estructura de gobierno con una Unidad Administrativa en materia de juventud, que por lo menos será una Jefatura de Unidad Departamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN
CON EL SIGUIENTE RESOLUTIVO**

ÚNICO: POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE JUVENTUD DE CADA DEMARCACIÓN.

ATENTAMENTE



DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los catorce días del mes febrero de 2020.

